

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.211 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 13 de febrero de 1973</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:  LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno  Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía  Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780  —  <b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (habiéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, deándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslirde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 7652 del 29-12-72	— Adjudicase en forma directa la suma de \$ 338.879,89 a favor de la Empresa Conciel S.A.	883
„ „ „ 7653 „ „	— Apruébase el gasto de traslado por vía aérea Salta Buenos Aires del Ing. Agr. Ennio Pedro Pontussi .....	889
„ „ „ 7654 „ „	— Adjudicase a la firma Armando F. Gentile S.A. la suma de \$ 122.009,90 por compra y provisión de cañerías .....	889
„ „ „ 7655 „ „	— Apruébase el Proyecto de Régimen de Contabilidad y Control realizado por el C.P.N. Pedro A. Courtade .....	890
„ „ „ 7656 „ „	— Páguese la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Direc. Provincial de Turismo .....	891
„ „ „ 7657 „ „	— Páguese la suma de \$ 40.000,00 a favor de la Direc. Gral. de Arquitectura .....	891
„ „ „ 7658 „ „	— Crédito por la suma de \$ 38.716,00 a favor de la firma Acfor S.A.C .....	892

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7659 del 29-12-72 — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Srta. María Ester García Zavaleta .....	892
"    "    "    7660    "    "    — Apruébase el contrato entre la Provincia de Salta y el señor Carlos Comeza Figueroa .....	894
"    "    "    7661    "    "    — Apruébase el legajo técnico de la obra Camino Lumberas - Pichanal .....	895
"    "    "    7662    "    "    — Reglamentase el art. 4º de la Ley Nº 4524 ...	896
"    "    "    7663    "    "    — Transferencia de partida en la Direc. Gral. de Institutos Penales por la suma de \$ 30.000.— ..	899
"    "    "    7664    "    "    — Transferencia de partida en el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la suma de \$ 2.500.—	900
"    "    "    7665    "    "    — Transferencia de partida en la Direc. Gral. de Compras y Suministros en la suma de \$ 1.500.—	900
"    "    "    7666    "    "    — Páguese la suma de \$ 17.500 a favor del Ministerio de Economía .....	900
"    "    "    7667    "    "    — Apruébase la Resol. Nº 1588 dictada por la Dirección de Vialidad de Salta .....	901
M. de Gobierno Nº 136 del 8-2-73 — Reglamentase el derecho de reunión durante el proceso pre-electoral .....	902

**LICITACION PUBLICA**

Nº 13656 — Instituto de Promoción Social de Salta. Lic. Nº 1/73 .....	902
Nº 13650 — Municipalidad de General Güemes. Lic. Nº 4 .....	903
Nº 13637 — Secretaría de Estado de Comunicaciones .....	903
Nº 13636 — Ministerio de B. Social. Direc. de Administración. Lic. 3 .....	903
Nº 13600 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	903
Nº 13599 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	903
Nº 13598 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	904
Nº 13597 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	904
Nº 13596 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	904
Nº 13595 — Direc. Gral. de Arquitectura .....	904

**LICITACION PRIVADA**

Nº 13651 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 3 .....	904
Nº 13644 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 3/73 .....	904

**EDICTO CITATORIO**

Nº 13554 — S/P. Francisco Gómez .....	905
---------------------------------------	-----

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 13663 — Carlos Alberto Franzini .....	905
Nº 13641 — Dionicio Valé .....	905
Nº 13640 — Juárez Waldino Victoriano .....	905
Nº 13634 — Amalia Iberti de Pastore .....	905
Nº 13630 — Francisco Torres .....	905
Nº 13625 — Amalia Flores de Martínez .....	905
Nº 13624 — Enrique Mignon .....	905
Nº 13623 — Inés Zarain de Núñez .....	905
Nº 13622 — Jalil Chamale .....	906
Nº 13613 — López Mabel Avelina de San Martín .....	906
Nº 13607 — Ricardo Víctor Flores .....	906
Nº 13605 — Juana Morales de Nieva .....	906
Nº 13604 — Martín Félix Aramayo y Juana Jiménez de Aramayo .....	906
Nº 13591 — Copa Fernández Teresa .....	906
Nº 13583 — Justo Loreto Taesara .....	906
Nº 13575 — Silverio Vázquez .....	906
Nº 13566 — Corina Lona .....	906
Nº 13558 — Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra .....	906
Nº 13557 — Severo Carlos Ojeda .....	906
Nº 13556 — José Mir Sorribas .....	907
Nº 13552 — Juan Catania .....	907

**REMATE JUDICIAL**

Nº 13662 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Saavedra Andrés A. vs. Diez Desiderio	907
Nº 13659 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A. vs. Leguizamón Omar ...	907
Nº 13658 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Valencia Néstor vs. Gelfo Benítez y otro .....	907
Nº 13657 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Automotores Salta S.A. El Maray S.R.L. ...	908
Nº 13649 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Araya Lilia Burgos - Sucesorio ...	908
Nº 13648 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Zapana Julián vs. Castañeda Manuel y otro ...	908
Nº 13647 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Sina Automotores S.R.L. vs. Dominicheli Olver y otro .....	908
Nº 13646 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Saravia J. Ramón y otro vs. Castro H. Lucio ...	908
Nº 13645 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Chanchorra Muthuan Luis vs. Arjona Luis ...	908
Nº 13643 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: J. M. S.A.C.I. vs. José Humberto B. Sastre ...	909
Nº 13642 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Dib Ashur Jorge vs. Quijano M. Darío .....	909
Nº 13633 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Tangona E. Osvaldo .....	909
Nº 13614 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ferrayra Lima y otro vs. Ochoa M. Ursula ...	909
Nº 13590 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Isa Miguel vs. Lasquera Nicolás .....	909
Nº 13573 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Galli E. Arturo vs. Tapfa Carmen Collar de ...	909
Nº 13572 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Z. M. vs. Emilio Massutti .....	910

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 13639 — Bautista Rosa Condori .....	910
Nº 13612 — Juan Rovaletti o Juan Alejo Rovaletti .....	910
Nº 13564 — Mariano González .....	910

**CONCURSO CIVIL**

Nº 13632 — Jesús Francisco Guanca .....	910
---	-----

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 13652 — Transporte Gaenvach S R.L. ....	911
--	-----

**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Nº 13660 — Frigorífico Arenales S.A. ....	911
---	-----

**CESION DE ACCIONES**

Nº 13629 — Norte S.R.L. ....	912
------------------------------	-----

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 13661 — Asociación de Clínicas y Sanatorios de Salta. Para el día 21-2-73 .....	912
Nº 13654 — Club Sportivo Argentina. Para el día 23-2-73 .....	912
Nº 13653 — Asociación Dietista de Salta. Para el día 26-2-73 .....	912

**FE DE ERRATAS**

Nº 13655 — Edición Nº 9209 .....	912
----------------------------------	-----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7652

Ministerio de Economía

Expediente C. 34/33208/72.

VISTO el legajo técnico confeccionado por Administración General de Aguas de

Salta relativo al mejor monto de obra por trabajos adicionales imprevisos y de continuidad imprescindible surgidos por la ejecución de nuevos ítems, por un valor de Trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 338.879,89), correspondientes a la obra "Ampliación y reacondicionamiento de la Red actual de Agua Co-

rriente en Villa San Lorenzo, Departamento Capital", ejecutada por la Empresa CONCIEL S. A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el valor de dichos trabajos excede el 25% del monto contractual de las obras originales;

Que, a efecto de la buena marcha y continuidad de los trabajos, que exigen una pronta terminación a fin de satisfacer el servicio imprescindible de provisión de agua potable a la localidad densamente poblada y veraniega de San Lorenzo, que actualmente cuenta con una red distribuidora eficiente; hacen necesaria y conveniente la adjudicación directa de los trabajos adicionales a la Empresa CONCIEL S. A., contratista de las obras principales,

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 842/72 de Administración General de Aguas de Salta, dictamen de su Asesoría Letrada, informe del Departamento de Variaciones de Costos y disposiciones del segundo párrafo del inciso e) del art. 41º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a mayor monto de obra por trabajos adicionales e imprevistos y de continuidad imprescindible, surgidos por la creación de nuevos ítems, por la suma de Trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 338.879,89), que supera el 25% del importe del contrato celebrado con la Empresa CONCIEL S. A., para la ejecución de la obra "Ampliación y Reacondicionamiento de la Red actual de Agua Corriente en Villa San Lorenzo, Departamento Capital".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa por la indicada suma de Trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 338.879,89), la ejecución de los aludidos trabajos cuyo legajo técnico se aprueba por el artículo anterior, a la Empresa CONCIEL S. A., contratista de las obras principales.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 16, Mejoramiento Servicio en San Lorenzo-Capital, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Sosa  
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7653

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05661/72.

VISTO el presente expediente en el cual la Dirección de Recursos Naturales gestiona la aprobación del gasto de traslado por vía aérea Salta - Buenos Aires, del Ing. Agr. Ennio Pedro Pontussi, técnico participante del Primer Simposio Nacional de Riego, realizado en esta ciudad en el mes de agosto de 1971; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto Nº 1586/71 se asignó la suma de \$ 6.000 para atender los gastos emergentes de dicho Simposio, importe que fuera entregado a la Comisión Ejecutiva del mismo;

Que entre los gastos efectuados figura el pasaje de regreso a Buenos Aires, por vía aérea, del panelista participante a dicho evento Ing. Pontussi;

Que el citado gasto fue motivado por razones de urgencia que tenía el nombrado profesional en regresar al asiento habitual de sus funciones;

Que corresponde hacer lugar al presente pedido en virtud de existir jurisprudencia sentada al respecto, quedando dicho gasto incluido dentro del régimen de viáticos y movilidad, decreto Nº 930/58 y con cabida en el Punto 66 "Personal ad-honorem" de la Jurisprudencia Comentada del Tribunal de Cuentas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto de traslado por vía aérea Salta - Buenos Aires, del Ing. Agr. ENNIO PEDRO PONTUSSI, realizado con fecha 3 de setiembre de 1971, quien asistiera y participara en carácter de panelista "ad-honorem", en representación de la Provincia de Salta en el Primer Simposio Nacional de Riego, llevado a cabo en esta ciudad en el mes de agosto de 1971.

Art. 2º — El gasto aprobado por el presente decreto se atenderá con la partida "Gastos a clasificar" asignada para tal fin por decreto Nº 1586/71.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7654

Ministerio de Economía

Expediente C. 53/2452/72.

VISTO la licitación pública convocada.

por la Administración General de Aguas de Salta el día 11 de diciembre de 1972, para la compra de cañerías a proveer a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán para la ampliación de la red externa de agua corriente, con un presupuesto oficial de Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos (\$ 154.932,40) en virtud de autorización conferida por Decreto número 6393/72; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentó como único proponente, la firma "ARMANDO F. GENTILE S. A.", ofreciendo efectuar las provisiones en las condiciones estipuladas en los pliegos, por la suma de Ciento veintidós mil nueve pesos con noventa centavos (\$ 122.009,90) equivalente al 21,2% inferior al presupuesto oficial;

Que, de acuerdo al estudio practicado por el organismo actuante, la referida propuesta resulta conveniente a los intereses de la Provincia, no obstante tratarse de la única oferta, lo cual no impide su validez y procedencia;

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 51º y 89º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la firma "ARMANDO F. GENTILE S. A." por la suma de Ciento veintidós mil nueve pesos con noventa centavos (\$ 122.009,90), la compra y provisión de cañerías destinadas a ampliar la red externa de agua corriente de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Salta), de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 2º — Ratifícanse y reitéranse los términos del art. 2º del Decreto 6393/72 en cuanto al destino de los materiales y rescate de las inversiones a realizar por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º — La imputación que corresponde a la inversión autorizada por el presente decreto, está dada en el art. 3º del mismo Decreto Nº 6393/72.

Art. 4º — Facúltase al señor Administrador General de Aguas de Salta, a suscribir el respectivo contrato de locación a celebrar con la firma adjudicataria Armando F. Gentile S. A., conforme a las disposiciones del art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 5º — El presente decreto será recomendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7655

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04790/72.

VISTO que por Decreto Nº 8829/70, se aprueba el Contrato de Locación de Obra suscrito entre la provincia de Salta y el Cont. Púb. Nac., don Pedro A. Courtade, por el cual se establece que el Contratado tendrá a su cargo las tareas detalladas en el Plan de Trabajo preparado al efecto, y que genéricamente consistía en organizar y dirigir la realización de un censo de bienes del Estado de propiedad y bajo jurisdicción de la Administración Central y de las Reparticiones Descentralizadas, con las obligaciones determinadas en las cláusulas del precitado contrato; y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el punto 1º del contrato arriba señalado, el Contratado acompaña el "Proyecto de Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado", e informa que del Plan de Trabajo a ejecutar, se han cumplido los puntos 1 - Recopilación de Antecedentes; 2 - Tareas Preparatorias, con excepción de los apartados d), f) y g); el punto 4 y el punto 5 - Informe Final - Manual del Patrimonio;

Que además, haciendo relación a las tareas no ejecutadas, punto 2 - apartados d), f) y g) del Plan de Trabajo, expone con abundancia las razones que motivaron este hecho, y que obligó al mismo la extensión del trabajo fuera de las limitaciones del contrato, mencionando como factor principal el hecho de no haberse provisto de todos los elementos necesarios para constituir equipo de trabajo con esa finalidad;

Que del estudio efectuado por Contaduría General sobre el trabajo presentado por el Contador Pedro A. Courtade, resulta sin lugar a dudas que la Provincia dispone en este momento de un instrumento completo para llevar a cabo el Censo de los Bienes del Estado, tanto en lo referente a los bienes físicos como a los créditos y deudas;

Que indudablemente el trabajo efectuado por el referido profesional ha abarcado más de lo que el contrato exigía, incluyendo puntos tales como las bases respectivas para la elaboración de presupuesto por programa y el control de ejecución, la mecánica para determinar independientemente del resultado financiero, el resultado económico de cada ejercicio y sus incidencias sobre el patrimonio neto, configurando esto y otros temas tratados un conjunto de normas que pueden considerarse como únicas en su tipo actualmente en el país;

Por ello, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs. 13, primero y último párrafo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Proyecto de

Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado" realizado por el Contador Público Nacional, don PEDRO ALEJANDRO COURTADE, el que en 2 (dos) tomos, rubricados anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dáse por concluido el contrato emergente del Decreto Nº 8829/70, sin ninguna otra obligación por parte de la Provincia ni del Contratado.

Art. 3º — Designase una Comisión compuesta por los señores DELIA KATZ DE EPSTEIN, Jefa Contabilidad; ESTELA ROSA GIGLIOLI DE CORDOBA, 2ª Jefa Departamento Auditoria y ROQUE LOPEZ PARRA, Contador Auditor, respectivamente, de Contaduría General de la Provincia, la que será presidida por el Contador General de la Provincia, don LUIS MARCELO ARZELAN, a los fines de que procedan a estudiar la adopción de la totalidad del proyecto aprobado por el artículo 1º y su coordinación con el sistema a implantar por el Centro de Cómputos, debiendo hasta el 15 de enero de 1973 elevar las conclusiones al Ministerio de Economía, para su estudio y resolución final.

Art. 4º — A los fines previstos en el artículo anterior se solicitará la colaboración del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por conducto de un Contador Fiscal, cuya designación por Resolución Interna dictada por dicho organismo se hará conocer al Ministerio de Economía.

Art. 5º — Contaduría General de la Provincia procederá a la implementación del proyecto en forma integral, en las condiciones que oportunamente resulte.

Art. 6º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Economía de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7656

Ministerio de Economía

Expedinete Cód. 05-1047/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Prensa de la Provincia solicita cancelación de la factura Nº 066 por \$ 3.000,-, presentada por la Revista "El Otro País" de esta Ciudad por la publicación de un aviso (contratapa) de promoción del turismo de la provincia de Salta, en la edición Nº 13 del mes de setiembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada publicación ha sido autorizada por la Dirección antes referida mediante Orden de Publicidad Nº 0709 adjunta a estos obrados y conformada por Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, y habiendo el Departamento de Control de la Dirección Provincial de Turismo efectuado el compromiso preventivo del presente gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Tres mil pesos (\$ 3.000,-), a favor de la Dirección Provincial de Turismo, para que proceda a hacerla efectiva a la Revista "EL OTRO PAIS" de esta Ciudad, en cancelación de la factura Nº 066, presentada al cobro por publicación de un aviso (contratapa) de promoción del turismo de la provincia de Salta en la edición Nº 13 del mes de setiembre del año en curso, con cargo de oportuna rendición de cuenta, e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Función 35, Finalidad 8, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7657

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-07476/72.

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, en el sentido de que se transfieran y liquiden a la Municipalidad de Aguaray la suma de \$ 40.000,- destinada a efectuar las obras de habilitación de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido es justificado y procedente por cuanto permitirá el funcionamiento del establecimiento educacional citado a breve plazo, con el consiguiente beneficio para la población escolar de la zona;

Que, en el Plan de Trabajos Públicos 1972 existe la partida y fondos necesarios al efecto, lo cual posibilita la concreción de los objetivos propuestos;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Arquitectura la suma de \$ 40.000,- (Cuarenta mil pesos), para que ésta a su vez, la haga efectiva a la Municipalidad de Aguaray, quien la destinará específicamente a efectuar las obras de habilitación de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" de dicha localidad.

Art. 2º — La Municipalidad de Aguaray, deberá rendir cuenta de las inversiones directamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Dirección General de Arquitectura tendrá a su cargo la fiscalización técnica de los trabajos.

Art. 4º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Función 90, Finalidad 5, Parcial 93: Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Museli

Dávalos

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7658

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04122/72.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita cancelación de la factura Nº 363 por la suma de \$ 38.716,-, presentada por la firma ACFOR S. A. C., correspondiente al Ejercicio 1971; y

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Treinta y ocho mil setecientos dieciséis pesos (\$ 38.716,-) a favor de la firma ACFOR S. A. C., en cancelación de la factura Nº 363, correspondiente al Ejercicio 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta y ocho mil setecientos dieciséis pesos (\$ 38.716,-) a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. O. D. F. Nº 51. Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fins de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969) y de las resoluciones Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7659

Ministerio de Economía

Expediente 16-06302/72.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta, y la señorita Maria Ester Garcia Zavaleta; atento a las necesidades del servicio existente en la Dirección de Turismo, y a los términos del acto formalizado entre las partes,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, en representación de la provincia de Salta, y la señorita MARIA ESTER GARCIA ZAVALAETA, el que a la letra, dice: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la provincia de Salta, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y la señorita MARIA ESTER GARCIA ZAVALAETA, por sus propios derechos, argentina, soltera, M. I. Nº 10.167.727, nacida el día veinticuatro de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, con do-

micilio real en Florida Nº 837 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección Provincial de Turismo en las funciones administrativas que le asigne el titular de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley número 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de cincuenta y dos (52) días corridos contados a partir del diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos (\$ 462,-) pesos, que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de la misma los descuentos pertinentes. Excepto en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad. NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma. DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. DOCEAVA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de diez (10) días. TRECEAVA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente con-

trato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Mitre Nº 23 y "La Contratada" en Florida Nº 837, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. Firmado: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y María E. García Zavaleta".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la partida Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1 (Parciales 5, 8, 9) del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refferado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7660

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05227/72.

VISTO el presente expediente en el cual la Secretaría de Estado de la Producción solicita aprobación del contrato de locación de servicios del señor Carlos Gomeza Figueroa, como Encargado de la Sección Automotores de dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gomeza Figueroa viene prestando servicios en carácter de personal contratado desde principios del año 1971;

Que por las nuevas funciones asignadas al nombrado empleado, como Encargado de la Sección Automotores, corresponde dar al mismo una mayor retribución que la fijada en el anterior contrato, por cuanto debe prestar servicios, no solamente en el horario habitual, sino también en horario vespertino y en días no laborables, dada la naturaleza del trabajo a cumplir;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscrito en fecha 12/9/72, entre la Provincia de Salta y el señor Carlos Gomeza Figueroa, que a la letra expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de la Producción de la provincia de Salta, Ingeniero Agrónomo CARLOS JAVIER SARA-

VIA TOLEDO, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y el señor CARLOS GOMEZA FIGUEROA, por sus propios derechos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.947.076, clase 1917, con domicilio real en Avenida Belgrano Nº 390 d esta Ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas, quedando anulado el anterior contrato.

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como encargado de la Sección Automotores, de la Secretaría de Estado de la Producción.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del Artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de cinco (5) meses corridos contados desde el 1º de agosto de 1972, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realiza y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidad imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Seiscientos pesos (\$ 600,00), que le será abonado por mes vencido, sin aditamentos ni bonifica-

ciones de ninguna especie por ningún concepto.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismos los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado, para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“ONCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama oclacionado con una antelación de Treinta (30) días.

“TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la ce-

lebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto e del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en calle Balcarce 388 y El Contratado en Avda. Belgrano 390, ambos de la ciudad de Salta.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

“Firmado: Ing. Agr. CARLOS J. SARAVIA TOLEDO, Secretario de Estado de la Producción. Carlos Gomeza Figueroa”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio. Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 5, Aporte Patr. C.P.S., Parcial 8, Rem. Pers. Temporario, Parcial 9, Adic. Pers. Tem. O.D.F. Nº 50, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7661

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-22512/72.

VISTO el legajo técnico de la obra “Camino: Lumbreras-Pichanal. Tramo: Luis Burela-La Estrella. Ruta Provincial Nº 5. Proyecto: Básica de Arte y Tratamiento Simple”, con un presupuesto oficial de \$ 13.489.622,07, confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada, de 69.173 m. parte integrante de la Ruta Provincial número 5, cuya extensión total es de 276.000 m., consiste en la ejecución del sector de camino comprendido entre las localidades de Luis Burela y La Estrella (Dpto. Anta), con el cual, una vez concluido, se concretará el acceso directo entre el Norte y Sud de la Provincia, por el sector Este, permitiendo una comunicación expedita con la Ruta Nacional Nº 16, que a la vez conduce al litoral argentino;

Que, la referida Ruta Provincial Nº 5, en cuyo trazado se encuentra construido el

monumental puente de hormigón armado sobre el río San Francisco, constituye una de las más ambiciosas e importantes realizaciones afrontadas por la Dirección de Vialidad de Salta, que propende a la integración, evolución y desarrollo de la Provincia, en sus múltiples aspectos;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión realizada el día 20 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313), aconsejando que por el organismo actuante se convoque a licitación pública para la posterior adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. a), art. 44 del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley 4514/72 y los términos de la resolución número 2513/72 dictada por la Dirección de Vialidad de Salta,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Camino: Lumberas-Pichanal. Tramo: Luis Burela-La Estrella. Ruta Provincial Nº 5. Proyecto: Básica, de Arte y Tratamiento Simple", con un presupuesto oficial de \$ 13.489.622,07 (Trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos con siete centavos), confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta y autorizase al mismo organismo a convocar a licitación pública para la presentación de ofertas, debiendo oportunamente elevar el estudio técnico comparativo correspondiente, aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — Previo a la pública convocatoria, Dirección de Vialidad de Salta deberá modificar el plazo de obra y la forma de pago de los trabajos, en la forma indicada en el punto 6) del Acta Nº 313 del 20 de diciembre de 1972 del Consejo de Obras Públicas.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto, en cuanto a las erogaciones estimadas para el presente ejercicio 1972, se imputarán a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Partida Parcial 70, Subparcial 5, Apartado 16, Plan Financiado Plan de Trabajos Públicos 1972, Fondos de la Administración Central.

Art. 4º — Dirección de Vialidad de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán partida y fondos para la prosecución de las obras en la proporción correspondiente, en el Ejercicio 1973 y siguientes hasta su conclusión.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7662

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 04-0370/71

Visto la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales de acuerdo a las previsiones del régimen de asignaciones familiares; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de una adecuada aplicación de las normas en vigencia se hace necesario conciliar las disposiciones existentes de manera de regular sus previsiones con criterio uniforme;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Regláméntase el artículo 4º de la Ley Nº 4.524 — Complementaria del Presupuesto Anual 1972 — de conformidad con las normas complementarias que seguidamente se consignan: :

#### a) Asignación por Matrimonio

1. La asignación por matrimonio se liquidará una vez que se acredite dicho acto, siempre que a la fecha del mismo se contara con la antigüedad mínima y continuada de seis meses en la administración provincial. Cuando el agente revistara en más de un cargo o empleo en el ámbito nacional, provincial, municipal y/o privado, sólo se liquidará si se acreditara fehacientemente la no percepción del beneficio en el otro u otros cargos o empleos.
2. Para percibir el beneficio por matrimonio, el agente deberá solicitarlo por escrito, acompañando copia de la partida de matrimonio, la que en el caso de que el acto no hubiese sido celebrado en la Provincia, deberá estar debidamente legalizada.
3. Si el matrimonio se hubiese celebrado en el extranjero, el agente gozará del beneficio siempre y cuando aquél sea válido según las leyes de nuestro país.

#### b) Asignación por Nacimiento de Hijos

4. La asignación por nacimiento de hijos se hará efectiva una vez que el agente acredite el hecho con la presentación de copia de la partida de nacimiento. Para el goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada de seis meses en la administración provincial al momento del nacimiento.
5. La asignación por nacimiento se abonará,

en caso de nacimiento múltiple, por cada uno de los hijos nacidos con vida. No corresponde el pago de esta asignación en los casos de nacimientos sin vida, para los cuales únicamente corresponderá la asignación por fallecimiento.

6. Cuando el agente o su cónyuge, o ambos, revistaran en más de un cargo o empleo en el ámbito nacional, provincial, municipal o privado, sólo se liquidará si se acreditara fehacientemente la no percepción del beneficio en el otro u otros cargos o empleos del agente y su cónyuge.

**c) Asignación por Adopción**

7. Para el pago de esta asignación el agente deberá solicitarlo por escrito, acompañando copia autenticada de la partida de nacimiento y del testimonio judicial que dispusiera la adopción. No será exigible este último requisito cuando en la copia autenticada de la partida de nacimiento constara el registro marginal de la adopción.

**d) Asignación por Cónyuge**

8. Para la percepción de la asignación familiar por esposa deben acreditarse los siguientes requisitos:
  - 8.1. Que el matrimonio sea válido según las leyes de nuestro país.
  - 8.2. Que los cónyuges convivan efectivamente, con excepción de los casos en que por razones de trabajo, alguno de ellos deba residir en otro lugar.
9. Corresponde liquidar el beneficio por esposo únicamente si se acreditara que éste está en condiciones de invalidez total y permanente para el trabajo determinada por autoridad competente y no percibe ingresos mensuales, por cualquier concepto, que alcancen el monto mínimo de las jubilaciones ordinarias otorgadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia. Se requerirá para su pago además la convivencia con la agente.

**e) Asignación Familiar por Hijos**

10. Para la percepción de la asignación familiar por hijo debe acreditarse:
  - 10.1. Que el hijo sea matrimonial o extramatrimonial, sin distinción de filiación, incluso los adoptados en forma legal.
  - 10.2. Que conviva con el beneficiario, excepto los casos en que por razones de estudio deba radicarse en otro lugar.
  - 10.3. Que no perciba ingreso, salvo los provenientes de becas de estudio.
11. No corresponde abonar la asignación familiar por hijo, si éste estuviera internado en institutos preventorios o patronatos de menores.
12. La asignación familiar por hijos se liquidará por cada uno de ellos en las condiciones que se indican a continuación:
  - 12.1. Hijos (hijo o hija solteros, hija viuda, o casada y separada legalmente) menores de 15 años o mayor de 15 y menor de 18 años que concurren regularmente a establecimientos don-

de se imparta enseñanza.

- 12.2. Hijos (hijo o hija solteros, hija viuda, o casada y separada legalmente) de dieciocho años o más que estuvieran incapacitados y a cargo.

13. A efectos de determinar lo indicado en el punto 12.1. se considerarán institutos donde se imparta enseñanza a aquellos reconocidos oficialmente cuyos cursos tengan la duración mínima de 1 (un) año.

**f) Asignaciones Familiares por Familia Numerosa**

14. Sólo procede liquidar el beneficio familiar numerosa al agente que:
  - 14.1. Tenga a cargo tres o más hijos menores de 21 años o incapacitados; y
  - 14.2. Si a partir del tercero inclusive por alguno de éstos se liquide la asignación por hijo. En estas condiciones, se abonará el beneficio por cada hijo a partir del tercero siempre y cuando se le o les liquide asignación por hijo.

**g) Asignación Familiar por Escolaridad**

15. La asignación familiar por escolaridad sólo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparte enseñanza primaria, sean estos oficiales o privados, siempre que los certificados sean reconocidos como válidos por la autoridad competente. La asignación por escolaridad media y superior se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza media o superior.
16. A efectos de la aplicación del punto 15, se considera establecimiento de enseñanza media a aquellos:
  - 16.1. Cuyos títulos permitan el acceso a la enseñanza superior; o que sin permitirlo tengan;
  - 16.2. Cursos estructurados de más de tres años de duración para ingresar a los cuales se requiera el séptimo grado y cuya asistencia sea diaria y obligatoria. Debe entenderse por cursos estructurados aquellos que tengan por lo menos cinco materias anuales.
17. La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo dentro de los sesenta días de iniciado y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autoridad educacional respectiva.
18. La no presentación en término de los certificados escolares, dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y en su caso, previa las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos.
19. Solamente se reconocerán los certificados extendidos por establecimientos de enseñanza de carácter oficial (nacional, provincial o municipal) y los institutos o colegios privados, incorporados o adscriptos a la en-

señanza oficial o reconocidos por la autoridad educacional respectiva.

20. La interrupción de los estudios producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad, y en su caso, la de la asignación por hijo mayor de 15 y menor de 18 años de edad, la que se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha de producida aquella.

21. La asignación por escolaridad será percibida por el beneficiario durante los doce meses del año cuando el hijo asista a todo el año lectivo oficial. En caso de concurrir a establecimientos privados, para percibir el beneficio deberá acreditarse que el curso tiene una duración igual al oficial. En consecuencia la percepción del beneficio se extenderá durante el lapso que abarquen las vacaciones escolares, si al término del período lectivo el alumno concurría regularmente a los cursos, suspendiéndose a partir de la iniciación del período escolar siguiente si el alumno no continúa sus estudios regulares. A este solo efecto fijase el día 1º de marzo como el de iniciación del período lectivo y terminación de las vacaciones escolares.

22. Cuando por cualquier causa cesara la concurrencia regular del alumno al establecimiento educacional, el agente deberá comunicarlo por escrito a la Habilitación de Pagos de la dependencia donde perciba sus haberes, dentro de los diez días de producida, bajo apercibimiento de ser sancionado.

#### h) Asignación por Fallecimiento

23. Corresponde abonar la asignación por fallecimiento del agente, en orden excluyente, al cónyuge, hijos, padres y hermanos del empleado. Si a la fecha del deceso éste se encontrara separado legalmente de su cónyuge, corresponderá el beneficio en orden excluyente, a los hijos, padres y hermanos del empleado. Si dos o más hijos, o ambos padres, o dos o más hermanos estuvieran en condiciones de percibir el beneficio, deberá mediar conformidad por escrito de éstos, para su liquidación a uno solo de ellos. Se acordará preferencia en el derecho a este beneficio a aquél de los familiares mencionados en el párrafo anterior, que acredite haber efectuado el pago de los gastos de sepelio.

24. Corresponde liquidar la asignación por fallecimiento de cónyuge siempre que a la fecha del fallecimiento el agente no se encontrara legalmente separado.

25. Si ambos cónyuges fueran empleados de la Administración Pública Provincial, corresponderá abonar el subsidio por fallecimiento del agente únicamente.

26. En caso de fallecimiento de hijos del agente, éste percibirá el subsidio. Si ambos padres fueran empleados provinciales, corresponderá el beneficio al agente varón. Si mediara separación legal entre los padres, corresponderá el beneficio a quien acredite haber realizado los gastos de sepelio.

27. Para liquidar la asignación por fallecimiento

del agente, cónyuge, hijos o padres de aquél, deberá mediar solicitud por escrito del o de los beneficiarios, acompañada de copia autenticada de las partidas de defunción y de la que acredite el vínculo, y en su caso, comprobantes de los gastos de sepelio.

#### i) Asignación por madre soltera o viuda y padre incapacitado totalmente

28. Para la liquidación de esta asignación el agente deberá acreditar mediante la información sumaria judicial que los padres (madre soltera o viuda, padre incapacitado, o ambos) están a cargo del mismo. La incapacidad debe acreditarse mediante la presentación de certificado médico extendido o revalidado por el servicio de Reconocimiento Médico de la Provincia, debiéndose considerar únicamente la incapacidad total y permanente para el trabajo.

29. Corresponde abonar esta asignación, si en las condiciones indicadas en el ordinal anterior, no poseen renta mensual, igual o superior al monto de la pensión mínima fijada por las leyes previsionales para los trabajadores en relación de dependencia, y cuya alimentación y vestido sean atendidos por el agente titular del beneficio.

#### j) Asignación por maternidad

30. No corresponde el pago de esta asignación, si durante el período en que la mujer goce de licencia por maternidad, tiene percepción de haberes.

31. Las asignaciones por cónyuge, por nacimiento, por hijo, por familia numerosa y por escolaridad, se liquidará al agente varón, salvo los casos de separaciones legales o de hecho, en los cuales la liquidación se ajustará a las siguientes normas:

31.1. Existiendo separación legal: 1 -Corresponden los beneficios al agente varón que en virtud de sentencia judicial deba pasar cuotas de alimentos, acreditando tal situación mediante documentales, y por los familiares que corresponda. 2 -Corresponderá percibir el beneficio por hijos, familia numerosa y escolaridad, al agente mujer si acredita la tenencia legal de los mismos y no percibe cuotas de alimento por ellos, por no haber sido fijada en la sentencia judicial tal obligación.

31.2. Existiendo separación de hecho: a) Si media sentencia judicial de alimentos, la liquidación se ajustará a lo previsto en el punto 31.1. b) En caso contrario, el derecho a la percepción del beneficio por hijos, familia numerosa y escolaridad, corresponderá al cónyuge que acredite fehacientemente que los mismos se encuentran a su cargo. No corresponde el pago de subsidio por esposa en este caso.

32. Corresponde liquidar por cónyuge, por nacimiento, por hijos, por familia numerosa y por escolaridad al agente mujer, únicamente, cuando además de cumplirse los otros

requisitos previstos en la presente reglamentación, acredite que su cónyuge no tiene derecho en su ocupación a tales beneficios, a cuyo fin deberá presentar, además de la declaración jurada de rigor, los comprobantes que le exige el servicio administrativo respectivo. (número de afiliación a la Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos y todo elemento de juicio que se considera aprobatorio).

33. Corresponde de igual modo, liquidar al agente mujer si su cónyuge se encontrara recluido en institutos penales.
34. En los casos de agentes que se desempeñan en dos o más cargos u empleos oficiales, se liquidará en aquel en que registre mayor antigüedad. Cuando registre un empleo oficial y otro en la actividad privada, se liquidará en aquél, siempre que en el mismo registre mayor antigüedad que en el privado.
35. A los fines de la liquidación de las asignaciones familiares, los agentes que se consideren con derecho a su percepción deberán presentar una declaración jurada anual en un formulario cuyo modelo será provisto por la Dirección General de Administración de Personal.
36. El personal docente que perciba las bonificaciones por cónyuge, por hijo, por familia numerosa, por escolaridad primaria y por escolaridad media y superior, o cualquiera de ellas, con las reducciones previstas para el personal remunerado por horas-cátedra de horario semanal inferior a 18 horas, podrá percibir simultáneamente y hasta un máximo del 100% dichas bonificaciones si se desempeñara en otros establecimientos de enseñanza provinciales y estuviera afectado por similares reducciones, en las condiciones fijadas en el punto 3º de las Disposiciones Generales del artículo 4º de la Ley y las demás establecidas en el presente decreto. que innoven respecto a las liquidaciones que se vienen practicando conforme a lo oportunamente reglamentado por la Dirección General de Administración de Personal entrarán en vigencia el 1º de enero de 1973
38. Toda modificación de las situaciones y datos denunciados en la correspondiente declaración jurada, deberá ser comunicada dentro de los treinta días de producida.
39. Cuando la declaración de modificaciones en la situación familiar denunciada diera lugar a la disminución del beneficio, el mismo dejará de liquidarse con efecto al día 1º del mes siguiente de producido el hecho.
40. Toda falsedad en los datos y situaciones denunciadas en la declaración jurada, determinará para el agente, además de la consiguiente responsabilidad penal y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 3957, la formulación del cargo por la suma percibida indebidamente, la que no podrá ser cancelada en cuotas, y al cual se aplicará un interés anual igual al que perciba en esos momentos el Banco Provin-

cial de Salta por sus operaciones de crédito documentadas.

41. La responsabilidad del agente que incurra en la falta señalada en el punto 32 es sin perjuicio de la que pudiera corresponder al agente que hubiera certificado los datos que resulten falsos.
42. Las declaraciones juradas para la percepción de asignaciones familiares serán verificadas previamente por los servicios administrativos donde presta servicio el agente y remitidas a la Dirección General de Administración de Personal conjuntamente con las pruebas documentales que exija al interesado, que incluirá copia autenticada de las partidas de casamiento, nacimiento o defunción que correspondan o los certificados de estudios por escolaridad. Respecto del personal que al 31 de diciembre de 1972 estuviera percibiendo iguales beneficios a los del presente ordenamiento, la presentación de las copias autenticadas procederá por las situaciones que innoven respecto a las existentes a aquellas fechas.
43. Sin perjuicio de lo determinado en el punto anterior, cuando la Dirección General de Administración de Personal lo considere necesario el agente deberá presentar las pruebas documentales que acrediten cualquiera de las situaciones y datos denunciados en la declaración jurada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7663

Ministerio de Economía

Expte. Nº 50-15398/72

Visto este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita transferencia interna de partidas dentro de su presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de \$ 30.000.—, para la atención de las necesidades de los servicios del citado organismo hasta el 31 de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado a fs. 1 se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y 4, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000):

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 0 - Sector 1 - Parcial 1 - O.D.F. 64

Transferir del:

Principal 1: \$ 30.000.—

Para reforzar el:

Principal 3 \$ 30.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7664

Ministerio de Economía

Expte. Nº 81-4058/72

VISTO este expediente en el que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita transferencia interna de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de \$ 2.500,00, para la atención de las necesidades de los servicios del citado organismo hasta el 31 de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado a fs. 1 se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en la suma de Dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00);

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 1 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - O.D.F. Nº 86

Transferir del:

Principal 3 "Servicios" \$ 2.500.00

Para reforzar el:

Principal 2 "Bienes de Consumo" \$ 2.500.00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7665

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-04163/72

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita transferencia de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de \$ 1.500,00 para la atención de erogaciones del citado organismo hasta el 31 de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, en la suma de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00):

Transferir de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 10 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3, Servicios \$ 1.500.00

Para reforzar:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 10 - Función 90 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 2, Bienes de Capital \$ 1.500.00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7666

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05203/72

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Fabricaciones Militares, Plan Noa I, (Geológico Minero) solicita cancelación de la factura Nº 36/72, por \$ 17.500 correspondiente a catorce (14) horas de vuelo realizado por el Piloto don Mario Omar Bacciadonne en un helicóptero de propiedad de ese organismo con cargo al Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada factura ha sido debidamente conformada por el señor Ministro de Economía;

Por ello, y atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia a fs. 7,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Diecisiete mil quinientos pesos (\$ 17.500) a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, para que éste a su vez proceda a hacerla efectiva a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - PLAN NOA I (Geológico Minero), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en cancelación de la factura N° 36/72 correspondiente a catorce (14) horas de vuelo realizadas por el Piloto don Mario Omar Bacciadonne en un helicóptero de propiedad de la citada Dirección con cargo al Gobierno de la Provincia, con imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos N° 50 - Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa  
Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO N° 7667

**Ministerio de Economía**

Expte. C. 33/18868/72

VISTO la licitación pública convocada por la Dirección de Vialidad de Salta para la ejecución de la obra: "Perforación y Entubación de un pozo para provisión de agua en el camino Las Lajitas-Rivadavia - Km. 90", con un presupuesto oficial de \$ 53.550,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a la subasta se presentó como único proponente el Dr. Juan M. López Escribano formulando oferta por la suma Cincuenta mil ciento diecinueve pesos con ochenta y siete centavos (\$ 50.119,87), o sea con una disminución del 6,41% del presupuesto oficial;

Por ello, atento lo solicitado por Dirección de Vialidad de Salta, dictamen de su Asesoría Letrada, lo dispuesto por el art. 51º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, e inciso a) del art. 16 de la Ley 4514/72,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nro. 1588 dictada por la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, cuyo texto se transcribe:

"RESOLUCION N° 1588/72 - EXPEDIENTE, COD. 33 - N° 18868. — Vista el Acta de fecha julio 17/72, labrada con motivo de la apertura de propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 10/72, para la ejecución de la Obra: Perforación y Entubación de un

Pozo para Provisión de Agua en el Camino: Las Lajitas-Rivadavia-Km. 90, que fuera licitada Resolución N° 1113/72, del H. Directorio de fecha, junio 15/72, y

**"CONSIDERANDO:**

"Que, de acuerdo a la referida Acta se presentó como único proponente el Dr. Juan M. López Escribano con una cotización de pesos 50.119,87, inferior al Presupuesto Oficial en 6,41%.

"Que, en el acto de apertura de la Licitación no existen reservas que invaliden ni afecten la propuesta presentada por el Dr. López Escribano.

"Por ello, y en mérito a lo aconsejado por el Consejo Técnico en su Resolución N° 56 recaída en Acta N° 14 de fecha agosto 18 de 1972.

**El H. Directorio**

**Resuelve:**

"Artículo 1º — Adjudicar al Dr. JUAN M. LOPEZ ESCRIBANO por la suma de pesos 50.119,87 (Cincuenta mil ciento diecinueve pesos con 87/100) la PERFORACION Y ENTUBAMIENTO DE UN POZO PARA LA PROVISION DE AGUA EN EL CAMINO: LAS LAJITAS-RIVADAVIA Km. 90, en un todo de acuerdo a las condiciones que sirvieron de base para el llamado a Licitación Pública.

"Art. 2º — Tomen conocimiento los Departamentos Estudios y Proyectos y Contable.

"Art. 3º — Comuníquese a la Empresa adjudicataria.

"Fdo.: Presidente Ing. ANTONIO MONTEROS. - Vocales: Ing. ALFREDO FEMMININI. - Señores VICTOR M. VILLA y CELESTE DAL BORGO".

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará \$ 10.000,- al Plan de Obras, con Fondos de la Administración Central, Plan de Contado, R.P. 118-S, Las Lajitas-Rivadavia - Jurisdicción 8 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 6 - Función 45 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial 33; y \$ 40.119,87 al Plan de Obras - Fondos Administración Central - Plan Financiado - R.P. 118-S - Las Lajitas-Rivadavia - Jurisdicción 8 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 6 - Función 45 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial 33 - Ejercicio 1972.

"Art. 3º — DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA y DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO en coordinación con CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA preverán en el próximo Ejercicio 1973 los fondos necesarios para pagar el saldo emergente del compromiso que la Provincia asume por este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa  
Dávalos

Salta, 8 de febrero de 1973

DECRETO Nº 136

Ministerio de Gobierno

VISTO la existencia de las leyes No 534 —Código de Policía— y Nº 535 —De Contravenciones Policiales—, que contemplan en sus capítulos 9 y 24, respectivamente, los aspectos fundamentales acerca del derecho de reunión y sus penalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho constitucional de reunión en el territorio de la provincia de Salta, está condensado dentro de las leyes 534 y 535, asegurando el orden público general, lo cual ha facilitado la eliminación de casuismos y controversias, que como en la Capital Federal y otras zonas del país, regidas únicamente por edictos policiales, se han visto precisadas a dictar normas de similares características a las nuestras;

Que dichas normas legales en vigencia, fueron dictadas oportunamente por la H. Legislatura de la Provincia y se encuentran perfectamente adecuadas a las garantías señaladas por los artículos 14 y 28 de la Constitución Nacional y 23 de la Constitución de la Provincia;

Que las leyes 534 y 535 han servido en la Provincia para garantizar en concreto el interés público y preservar la jerarquía del derecho de reunión, tan importante en la vida pública y social;

Que por ello, y dada la etapa institucional del país y no existiendo en las citadas leyes preceptos que contemplen específicamente el periodo pre-electoral, es conveniente fijar normas a las que deberá ajustarse el derecho de reunión durante dicho proceso, a efecto de que los partidos políticos y la ciudadanía puedan, en la esfera de sus actividades, desarrollar de la mejor manera posible el ejercicio de sus libertades cívicas, gozando de la debida protección de los poderes públicos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto y durante el proceso pre-electoral, los partidos, agrupaciones y alianzas políticas reconocidas, tendrán preferencia para la utilización de la vía pública y de lugares o sitios habitualmente abiertos al público en general.

Art. 2º — A los fines de garantizar el ejercicio de esa prelación, las entidades políticas deberán solicitar el permiso a la autoridad policial, con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación al acto y con un máximo de diez (10) días.

El término para resolver sobre la solicitud de permiso será de veinticuatro (24) horas y deberá hacerse conocer la resolución a los organizadores dentro de las diez (10) horas subsiguientes.

Art. 3º — Las resoluciones que se dicten podrán ser recurridas dentro de las veinticuatro (24) horas;

las de los funcionarios policiales por ante el Jefe de Policía de la Provincia y las de éste por ante el Ministerio de Gobierno. El recurso deberá resolverse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y se considerará rechazado en caso de silencio. Contra la decisión o tácita denegación del Ministerio de Gobierno, podrá interponerse recurso ante la Sala en turno de la Corte de Justicia, por el procedimiento del Juicio de Amparo regulado en el Código Procesal Penal.

Art. 4º — El Jefe de Policía de la Provincia juzgará las faltas cometidas en su jurisdicción e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes. Sus resoluciones serán apelables ante el Juez Correccional en turno, de acuerdo con el artículo 26, inciso 2º) del Código Procesal Penal de la Provincia, con efecto suspensivo.

Art. 5º — Las comunicaciones y notificaciones deberán efectuarse en forma inmediata por medio fehaciente y rápido, a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos establecidos.

Art. 6º — En los días patrios y en sus vísperas, sólo se permitirán reuniones, actos, desfiles o manifestaciones destinados a celebrarlos. Se prohibirá toda otra reunión pública de cualquier naturaleza que sea.

Art. 7º — Déjase establecido que las disposiciones contenidas en los capítulos 9 y 24 de las leyes Nros. 534 y 535, respectivamente, serán de aplicación en los aspectos no contemplados en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13656

F. Nº 1694

Instituto de Promoción Social - Salta  
CASINO PROVINCIAL Y CASINO TERMAS  
DE ROSARIO DE LA FRONTERA  
LICITACION PUBLICA Nº 1/73

Objeto: Llámase a Licitación Pública para la provisión de hasta 170 sacos smoking, color bordeaud y 170 de color de muestra, tipo alemán, cruzado, de dos botones, uno figurado, solapa chal, dos bolsillos laterales simulados y uno interno, y 340 pantalones color negro de diseño, modelo y tipo especificado en Cláusulas Particulares.

Alternativa: 170 trajes completos del mismo diseño detallado en punto anterior.

Destino: Personal de Juego del Casino Provincial de Salta y Casino Termas de Rosario de la Frontera.

Apertura: 1º de Marzo, o el inmediato subsiguiente si éste fuera feriado, a hs. 12 en la Secretaría Privada de la Presidencia

del Instituto, calle Alvarado Nº 621, Ciudad de Salta.

**Venta de Pliegos:**

En Salta: Sede del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621 - Ciudad.

En Tucumán: Señores Blanco y Nóbile, Ayacucho Nº 113.

En Córdoba: Señor Coinco, Avda. Vélez Sarsfield Nº 79.

En Capital Federal: Casa de Salta en la Capital Federal, Maipú Nº 663, 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 65,- (Sesenta y cinco pesos).

Consultas: Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621 - Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 13 al 15-2-73

O. P. Nº 13650 T. Nº 2041

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜMES**

**Licitación Pública Nº 4**

Por haber sido declarada desierta por falta de oferentes la Licitación Pública Nº 3, se llama a una nueva licitación con variaciones en las condiciones, para la CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA TERMINAL DE OMNIBUS en la ciudad de General Güemes.

Apertura: 26 de febrero de 1973 a horas 10, en la Dirección de Coordinación de Municipalidades. Mitre 23, Salta.

Pliego de Condiciones: \$ 50,-, Mitre 23, Salta.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 14-2-73

O. P. Nº 13637 F. Nº 1691

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

**SECRETARIA DE ESTADO**

**DE COMUNICACIONES**

**LICITACION PUBLICA**

Expte. Nº 31.567 SC-72.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1973, a las 10 horas en el Distrito 18º para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "General Enrique Mosconi" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. U.) Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Bs. As.) de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

D. V. \$ 14.80 e) 12 y 13-2-73

O. P. Nº 13636 F. Nº 1690

**Ministerio de Bienestar Social**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**Departamento de Compras**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1 de Marzo de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, pa-

ra la adquisición de Aparatos Electromédicos, Materiales de Curación, Instrumental de Cirugía, de Laboratorio, etc., para Reequipamiento Hospitalario, con destino a la Dirección Provincial de Salud, dependiente de este Ministerio. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a: 30, 60 ó 90 días. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 12 al 14-2-73

O. P. Nº 13600 F. Nº 1686

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**DE SALTA**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**DIRECCION GENERAL**

**DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO POLICIA".

Ubicación: El Bordo - Dpto. Gral. Güemes.

Presupuesto Oficial: \$ 102.282,91.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.022,33.

Consultas, Venta de Pliegos y Destro de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 23 de febrero de 1973, horas 12.

Precio del Pliego: \$ 60,00.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 15-2-73

O. P. Nº 13599 F. Nº 1685

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**DIRECCION GENERAL**

**DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA**

**Segundo Llamado**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 76 - TIPO 3 AULAS".

Ubicación: Rivadavia - Dpto. Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 188.307,94.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.833,06.

Consultas, Venta de Pliegos y Destro de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 23 de febrero de 1973, horas 11.

Precio del Pliego: \$ 60,00.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 13-2-73

O. P. Nº 13598 F. Nº 1684

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELAS NACIONALES RURAL DE DOS AULAS Nº 282 CORONEL MOLLINEDO y DE UNA AULA Nº 205 SANTA CLARA - Dpto. ANTA".

Ubicación: Coronel Mollinedo y Santa Clara, Dpto. Anta.

Presupuesto Oficial: \$ 325.581,73.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.255,82.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura - Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 23 de febrero de 1973 - Horas 10.

Precio del Pliego: \$ 80,-.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 15-2-73

O. P. Nº 13597 F. Nº 1683

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA  
SEGUNDO LLAMADO**

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL TIPO RURAL Nº 217".

Ubicación: La China - Dpto. Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 160.415,86.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.604,16.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura - Calle: Lavalle Nº 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 23 de febrero de 1973 - Horas 9.

Precio del Pliego: \$ 60,-.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 13-2-73

O. P. Nº 13596 F. Nº 1682

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION DE 15 VIVIENDAS EN VILLA MITRE".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 474.712,95.

Garantía de la Propuesta: \$ 4.747,13.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de

las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 22 de febrero de 1973, Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 100,-.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 15-2-73

O. P. Nº 13595 F. Nº 1681

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION DE 75 VIVIENDAS EN VILLA MITRE".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.432.138,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 34.321,38.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura - Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 22 de febrero de 1973 - Horas 10.

Precio del Pliego: \$ 100,-.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 15-2-73

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 13651 F. Nº 1693

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Privada Nº 3, para el día 27 de Febrero de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Baterías y Equipos Radioeléctricos, con destino a la Dirección Provincial de Salud (Central Radioeléctrica), dependiente de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 20, 60 ó 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 13 y 14-2-73

O. P. Nº 13644 F. Nº 1692

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 3/73

Llámase a Licitación Privada Nº 3/73, para el día 28 de febrero de 1973 a hs. 10, para la adquisición de Cubiertas y Cámaras de 1.000 x 20. Consulta y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 20,- (Pesos Ley 18.188, Veinte).

D. V. \$ 14,40 e) 12 y 13-2-73

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 13554 S. C. Nº 0536

Ref.: Expte. Nº 34-22498/71. o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO GIMENEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal- Eventual, una superficie de 4,5000 has.

del inmueble denominado Fracción "A", ubicado en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, catastro Nº 69940, con una dotación de 2,36 ls./seg. a derivar del rio Arenales, margen derecha por medio de la acequia comunera "Sosa". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 17 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 2 al 15-2-73

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

O. P. Nº 13663 T. Nº 2051

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, en Expte. 44.531/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FRANZINI, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Salta, febrero 12 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 13 al 27-2-73

O. P. Nº 13641 T. Nº 2033

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nom. de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de DIONICIO VALE, en el juicio sucesorio, Expte. Nº 42.205/72, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 11 de diciembre de 1972. — Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13640 T. Nº 2032

Doctora Eloísa Aguilar, Juez Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: Sucesorio JUAREZ, Waldino Victoriano", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 9 de febrero de 1973. — Luis Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13634 T. Nº 2028

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA IBERTI DE PASTORE (Expediente Nº 8808/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 20

de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13630 T. Nº 2024

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TORRES, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 60.595/72. Salta, 6 de febrero de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13625 T. Nº 2020

El doctor Gregorio Rubén Aráoz Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMALIA FLORES DE MARTINEZ, en juicio sucesorio expte. Nº 41.177/71. Publíquese por diez días. Salta, 9 de noviembre de 1972. Dra. Lilibiana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13624 T. Nº 2019

El doctor Gregorio R. Aráoz Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de ENRIQUE MIGNON. Publicación por diez días. Expediente Nº 42.253/72. — Salta, 3 de octubre de 1972. — Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13623 T. Nº 2018

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días a acreedores y deudores de INES ZARAIN DE NUÑEZ. Publí-

cación por diez días. Expte. Nº 11.332/72. - Metán, 15 de diciembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.  
Imp. \$ 14,- e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13622 T. Nº 2017  
El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de JALIL CHAMALE, Expte. Nº 48.822/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, febrero 6 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14,- e) 9 al 23-2-73

O. P. Nº 13613 T. Nº 2003  
El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: LOPEZ, Mabel Avelina de San Martín de, Sucesorio", Expediente Nº 8806/72, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero de 1973. Secretario: Escribano Gonzalo F. Saravia Etchevehere.  
Imp. \$ 14,- e) 8 al 22-2-73

O. P. Nº 13607 T. Nº 1998  
El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RICARDO VICTOR FLORES, Expte. Nº 44.138/72, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 7 de diciembre de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.  
Imp. \$ 14,- e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13605 T. Nº 1996  
El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA MORALES DE NIEVA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 14 de 1972. — Carlos Arturo Uliarrri, Secretario.  
Imp. \$ 14,- e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13604 T. Nº 1995  
El Juez de 1ª Inst. 6ª Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN FELIX ARAMAYO y JUANA JIMENEZ DE ARAMAYO, por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 5 de 1969. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.  
Imp. \$ 14,- e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13591 T. Nº 1991  
El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos: Sucesorio de COPA FERNANDEZ, Teresa, Expediente Nº 48.987/72, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores. Publíquese por diez días. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14,- e) 7 al 21-2-73

O. P. Nº 13583 T. Nº 1983  
S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JUSTO LORETO TACSARA, para que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 29 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.  
Imp. \$ 14,- e) 6 al 19-2-73

O. P. Nº 13575 T. Nº 1976  
El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. C. y C. en los autos "VAZQUEZ, SILVERIO - SUCESORIO", Expte. Nº 8674/72, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SILVERIO VAZQUEZ. Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 30 de noviembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.  
Imp. \$ 14,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13566 T. Nº 1967  
El Juez de Cuarta Nominación Civil - Salta, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Da. CORINA LONA, Expte. Nº 44.239/72 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 1º de diciembre de 1792. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.  
Imp. \$ 14,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13558 T. Nº 1960  
La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra (expte. Nº 25361/72), a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 1º de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.  
Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13557 T. Nº 1959  
Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación

en expte. 48.903/72, Sucesorio de SEVERO CARLOS OJEDA, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 18 de 1972. Publíquese por diez días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13556 T. Nº 1958

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Mir Sorribas para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13552 T. Nº 1956

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN CATANIA, para que hagan valer sus derechos en el término de diez días. Salta, 3 de marzo de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-2-73

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 13662 T. Nº 2050

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELANOS**

**JUDICIAL**

**Derechos y Acciones s/inmueble en**

**Departamento Capital**

El 27 de febrero de 1973, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base d Pesos Ley 18.188, Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Desiderio Diez sobre el inmueble en el condominio del libro de Títulos Generales de la Capital Nº 495, Folio 165, Catastro Nº 61.831, siendo en la actualidad el plano que corresponde a la mencionada fracción el que lleva el Nº 06945, plano de subdivisión del terreno, y el Catastro actual el señalado con el Nº 73.745, Libro 495, Folio 170. Extensión y límites los que le dan sus títulos. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Por el presente edictos se cita a Fernández Moisés y Cia S.R.L. y Moisés y Cia. S.R.L. para que dentro del término de

nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nomin., en juicio: "SAAVELERA, Andrés Alberto vs. DIEZ, Desiderio - Emb. Preventivo y Ejecutivo".

Imp. \$ 14,- e) 13 al 27-2-73

O. P. Nº 13659 T. Nº 2047

**Por ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 16 de febrero a hs. 17,30, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nominación en autos: "BASF ARGENTINA S. A. vs. LE-GUIZAMON OMAR", Expte. Nº 7251/71, remataré sin base: 1 juego de comedor, de madera de lujo y compuesto de 1 mesa de madera lustrada, color marrón semioscuro, de 1.80 de largo x 90 cms. de ancho; 4 sillas forradas en cuero, haciendo juego, de madera; 1 aparador de madera c/4 cajones y 2 puertas, de 1,60 mts. de largo x 1 metro de alto; 1 armario de madera con 2 puertas y dos cajones, aproximadamente 1.65 mts. de alto x 1,10 de ancho; 1 refrigerador-calefactor de interiores marca Keystone, producto Maplas-Americana S. A., de 220 vts. y corriente alternada 1 ventilador de pie, marca "Chicago Super Lujo" (R) Industria Argentina, color gris verdoso s/nº a la vista. Bienes éstos que pueden ser revisados en calle Fellegrin, Nº 232 de Orán, Pcia. de Salta. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 13 y 14-2-73

O. P. Nº 13658 T. Nº 2046

**Por ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 19 de Febrero de 1973 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Embargo Preventivo "VALENCIA NESTOR vs. GELFO BENITEZ y CARLOS VILLARROEL", Expte. Nº 31926/72, remataré sin base: 1 motocicleta marca GILERA, motor Nº 182 RA 3059 3 RA. modelo 1954 patente Nº 2388 de Capital, la que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 13 y 14-2-73

O. P. Nº 13657 T. Nº 2045

**Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL**

**Automotor familiar marca FIAT 1500**  
BASE \$ 10.050,-

El 27 de febrero p. a las 17, en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré con la base de diez mil cincuenta pesos un automotor familiar marca FIAT 1500, en el estado en que se encuentra, motor número 445.117, chasis Nº 0474967, chapa del Reg. Nacional del Automotor T. 013.132. Si no hubiere postores por la base, transcurridos quince minutos después de la hora fijada para realizar el remate, se hará sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria Automotores Salta S.A.C.I.F. c/El Maray S. R. Ltda. Expte. Nº 42.137/72. El automotor puede revisarse en Pellegrini número 262, Ciudad. Edictos en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 27-2-73

O. P. Nº 13649 T. Nº 2040

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL**

**Valioso inmueble en Apolinario Saravia  
Departamento Anta**

El 26 de febrero de 1973, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Un mil novecientos seis pesos con sesenta y seis centavos, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno con casa edificada, ubicado en el pueblo de Apolinario Saravia, Dpto. de Anta de esta Provincia, designado como Parcela 12 de la Manzana 7, en plano archivado bajo número 87, con extensión de 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 25 metros de fondo, limitando al O., con la calle General Güemes; al E., con lote 13; al N. con calle Alberdi y al S., con lote 11. Título registrado a folio 449. Asiento 1, Libro 6 de R. I. de Anta, Catastro 3918, Sección A. En el acto 30%. Señala a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en Expte. 25289/72, caratulado: "BOTTERI, Carlos - Regulación de honorarios en juicio: Araya Lilia Burgos de - Sucesorio Ab-Intestato", Expediente 22.998/71.

Imp. \$ 23,- e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13648 T. Nº 2039

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 27 de febrero de 1973, a las 17,45, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad,

remataré con la base de \$ 13.215,97, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. Marcos Paz Nº 1.774 de esta ciudad, en la manzana formada por las calles Avda. Belgrano, República de Siria, España y Maipú. Extensión 9,45 metros de frente sobre el Pasaje, igual contrafrente, por 27,37 metros de fondo en su costado Este y 27,39 metros de fondo en su costado Oeste. Superficie total: 257 m2., 37 dm2. Linderos: los que dan sus Títulos. Catastro: Nº 10.631, Sección G, Manzana 113a, Parcela 9. Títulos al folio 173, Asiento 4 del Libro del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., en los autos: "ZAPANA JULIAN vs. CASTAÑEDA MANUEL y MIRTA ANGELICA YAÑEZ DE CASTAÑEDA Ejecutivo", Expte. Nº 40.705/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13647 T. Nº 2038

**Por RAUL RACIOPPI**

El 14 de febrero de 1973 a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un televisor marca "Motorola" Nº 62529, en mi poder, donde puede verse. Ordena señor Juez de 1ª Inst., 1ª Nom. Juicio "Sina Automotores SRL. vs. Dominichelli Olver y Dominichelli Maria E. de". Expte. número 58201/71. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 12 al 14-2-73

O. P. Nº 13646 T. Nº 2037

**Por RAUL RACIOPPI**

El 14 de febrero de 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una cortadora de fiambre marca "Iris", número 5589, en mi poder donde puede verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Saravia Julián Ramón y otro vs. Castro Hugo Lucio". Prep. V. E. Expte. número 31.596/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 12 al 14-2-73

O. P. Nº 13645 T. Nº 2036

**Por RAUL RACIOPPI**

El 27 de febrero de 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 260,-, un inmueble en el Pueblo de El Bordo, Provincia de Salta, Dpto. Güemes. Catastro Nº 7399, registrado libro 40, folio 353, asiento 1 de R. I. Gral. Güemes. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Chanchorra Muthuan Luis vs. Arjona Luis". Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 41745/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13643 T. Nº 2035

**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 28 de febrero de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecución Frenitaria "J. M. S.A.C.I. vs. JOSE HUMBERTO BUSTO SASTRE", Expte. Nº 47.871/72, remataré con base de \$a. 10.322,20 monto del crédito reclamado más accesorios legales: 1 escritorio metálico de 6 cajones, modelo Studio, con cerradura tipo Yale y 1 anaquel de 1,35x0,75x0,80; 1 sillón giratorio modelo Universal de 0,90 x0,45x0,45; 1 juego de dormitorio estilo Luis XVI, compuesto de 1 cama de 2 plazas de 1,40x1,90 mts., 2 mesas de luz con mármol, cada una de 0,60x0,45x0,35 mts.; 1 probador de 1,70x0,40x1,80 mts. con marco y espejo de ídem medidas y 2 aletas a los costados; 1 elástico de 1,40x1,90, con marco de hierro y 1 placard en Guatambú de 2,50x2,50 mts. s/lustre; 1 percha Valet de lustre natural; 1 radio portátil marca Tonomac modelo Platino Nº 162747; 1 Stereo marca Winco, modelo SC900, Nº 7067551 con 2 parlantes y 2 Bafles mediano y uno chico, bienes éstos que pueden verse en Mitre Nº 37 de esta ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal, efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 14-2-73

O. P. Nº 13642 T. Nº 2034

**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 16 de febrero de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos Preparación Vía Ejecutiva "DIB ASHUR JORGE vs. QUIJANO MANUEL DARIO", Expte. Nº 27.188/70, remataré sin base: 1 Estabilizador eléctrico de televisor marca "Dorey-Tel", el que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 12 y 13-2-73

O. P. Nº 13633 T. Nº 2027

**Por RAUL RACIOPPI**

El 21 de febrero de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.500,- un Spiedo marca "Sansur" a gas envasado para 25 pollos, base Nº 1381, verse en Córdoba 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz

Letrado Nº 6. Juicio "C. S. A. vs. Tangona Edgardo Osvaldo", Ejec. Prend. Expediente Nº 19/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 13-2-73

O. P. Nº 13614 T. Nº 2010

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 22 de febrero de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 7.975,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, en calle 12 de Octubre, entre las calles Alvear y Adolfo Güemes de esta ciudad. Nomenclatura Catastral Sección H, Manzana 22, Parcela 17, Matrícula Nº 12.323. Títulos registrados al Folio 151, Asiento 1 del Libro 226 del R. I. de la Capital. Medidas 8,50 metros de frente por 24 metros de fondo. Sup. 204 mts2. Límites: Norte, 17a; Sud, calle 12 de Octubre; Este, Compañía Cervecera; Oeste, propiedad de Luis Toledo. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nominación, en los autos caratulados FERREYRA LIMA, ALICIA F. CLERMONT de vs. OCHOA, MERCEDES URSULA - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 8.881/72. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 8 al 22-2-73

O. P. Nº 13590 T. Nº 1990

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 23 de febrero de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.016,50, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 391 de la ciudad de Metán. Nomenclatura Catastral: Sección "B", Manzana 54, Parcela 8, Catastro Nº 3.363. Títulos registrados al Folio 195, Asiento 1 del Libro 40 del R. I. de Metán. Medidas: 12 metros de frente por 35 metros de fondo. Superficie 420 mts2. Límites: Sud, calle Alem, y los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. ISA MIMUEL vs. LASQUERA NICOLAS, Expediente Nº 15.749/72. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 21-2-73

G. P. Nº 13573

T. Nº 1974

**Por: RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a horas 18.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 3.000,00 un inmueble en esta ciudad, calle Mitre Nº 2318, Catastro Nº 66359, Folio

151, asiento 1, libro 436 del R.I. Capital Sec. A, Manzana 23, Parcela 16. c. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio 'Galli Elin Arturo vs. Tapia Carmen Collar de'. Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 42961/72, señora 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte. Imp. \$ 23,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13572 T. Nº 1973

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 3.000,00 un inmueble en esta ciudad, calle Mitre 1173, Catastro Nº 22326, Manzana 063, Parcela 03, Inscripto Libro 68 folio 84 Asiento 3. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "Z. M. vs. Emilio Massutti "Ejec. de Sentencia Expte. Nº 5012/72, seña 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte. Imp. \$ 23,00 e) 5 al 16-2-73

### POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 13639 T. Nº 2031

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a MANUELA OCAMPO o sus herederos para que se presente al juicio que le inició BAUTISTA ROSA CONDORI por Posesión Veinteañal de la Finca Las Bolsitas, partido de Lorohuasi, Dpto. de Cafayate, de 45 Has. 3.316 m<sup>2</sup>, limitando al Norte con el río Alizar, al Sur y al Este con Las Mesadas, y al Oeste con Rosa Z. de Ballesteros, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, diciembre 4 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 12 al 26-2-73

O. P. Nº 13612 T. Nº 2007

Doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes en su representación, sobre los inmuebles objeto del juicio s/POSESION VEINTEAÑAL promovido por Juan Rovaletti o Juan Alejo Rovaletti, Expediente Nº 42.431/72, que se detallan a continuación ubicados todos en la Ciudad de Rosario de la Frontera: a) Inmueble sito en calle 9 de Julio que limita, al Norte, parcelas 14 de José Hidalgo y 17 de Irma Felisa Helguero; al Sud, parcela 12 de Lías Azanis y 10 de Rodolfo S. Cabrera; al Este, parcela 5b de la Municipalidad de Rosario de la Frontera y al Oeste, calle 9 de Julio, con una superficie total de 899,60 mts<sup>2</sup>; la nomenclatura es, Partida Nº 314, Sección B, Man-

zana 27, Parcela 13. b) Inmueble sito en calle General Güemes que limita, al Norte, calle General Güemes; al Sud, parcela 2 de Carmen Rovaletti; al Este, parcela 1 de Sara Elena Fernández de Olmedo y al Oeste, parcela 18b de Angela González de González, con una superficie total de 599,96 mts<sup>2</sup>; la nomenclatura catastral es, Partida Nº 821, Sección B, Manzana 39, Parcela 19. c) Inmueble sito en calle 25 de Mayo que tiene los siguientes límites: a, Norte, parcela 14a de Rogelia Luque de Ladewski y 14b de Juan Dionicio Barrientos; al Sud, parcela 12 de José Cicala, 11 de José A. Huerga y otros, 10 de Modesto Torres y 9 de Juan Figueroa y señora; al Este, parcela 3 de José María Rodríguez y al Oeste, calle 25 de Mayo con una superficie de 907,05 mts<sup>2</sup>. y la nomenclatura es, Partida Nº 825, Sección B, Manzana 16, Parcela 13. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria. Imp. \$ 29,25 e) 8 al 22-2-73

O. P. Nº 13564 T. Nº 1965

El Dr. GREGORIO ARAOZ, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en los autos: GONZALEZ GREGORIO, AGUEDA, GENOHARIA y ROSA -POSESION VEINTEAÑAL Expte. Nº 42.068/72, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. MARIANO GONZALEZ y/o sus herederos para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Rivadavia, denominado San Venancio, Catastro 240, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Dr. LILIANA E. PAZ, Secretaria. Imp. \$ 27,00 e) 5 al 16-2-73

### CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 13632 T. Nº 2026

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos "CONCURSO CIVIL (preventivo) de JESUS FRANCISCO GUANCA" Expte. Nº 48514/72, comunica: Que se decretó la apertura del concurso Preventivo de Jesús Francisco Guanca, con domicilio en la calle Moldes 989 de esta ciudad y domicilio legal en calle San Martín Nº 728 de esta capital. Que el Síndico designado es el señor Contador Sevastiano Calafiore, con domicilio en la calle Juramento 331 de esta ciudad. Que se ha fijado plazo hasta el día 12 de marzo próximo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. Que se ha fijado el día 17 de Mayo a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Salta, 7 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 14,- e) 9 al 15-2-73

Sección **COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

O.P. Nº 13652

T. Nº 2042

En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año un mil novecientos setenta y tres, entre el señor Carlos Enrique Vacherand, de 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, L.E. Nº 4.165.975 y la señora Betty Solá de Vacherand, casada, argentina, Obstétrica, libreta cívica Nº 9.462.541, con domicilio ambos en Salta, en Avda. San Martín 2155, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las modalidades de la Ley Nacional Nº 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación de **TRANSPORTES CAENVACH S. R.L.**, con domicilio en calle San Martín y Olavarría, Monoblock "C" 1er. Piso Dpto. 8 de esta Ciudad, o el que determinen en el futuro, pudiendo instalar agencias y/o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República Argentina, como así también en el extranjero.

**SEGUNDA:** La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del ramo transportes de cargas generales, fletes, comisiones y representaciones, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad.

**TERCERA:** La duración de la Sociedad, se establece en 20 años a contar desde la fecha.

**CUARTA:** El Capital social, lo constituye la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 dividido en 50 cuotas de valor nominal de cien pesos cada una, de las cuales, ambos suscriben veinticinco, o sea \$ 2.500,— que son integradas con dinero en efectivo en este acto.

**QUINTA:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos integrantes en el carácter de socios-gerentes y con el uso indistinto de la firma social, a cuyo fin, debajo del sello-membrete de la Sociedad emplearan su firma particular. Los socios, actuando en la forma indicada, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de Ley, quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, pudiendo gravarlos con derechos reales de prenda común o prenda con registro, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) para adquirir, enajenar o constituir derechos reales sobre bienes inmuebles; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios oficiales o privados préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar sobre autorizaciones para hacerlos en descubiertos en Bancos Oficiales y/o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía; d) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción

por sí, por medio de apoderados con facultades para: transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y comprometer en árbitros; e) otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean menester; f) conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en terceros las facultades preinsertas y otorgarlos para asuntos judiciales. Esta enumeración, no es limitativa, sino simplemente enumerativa.

**SEXTA:** La Sociedad podrá admitir nuevos socios. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro socio. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera algún socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándose solo un acreedor común.

**SEPTIMA:** Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales.

**OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará un 10 por ciento para reserva legal, hasta que el fondo alcance el 50 por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios.

**NOVENA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve.

**DECIMA:** Los socios podrán efectuar retiros para gastos particulares, con cargo a futuras utilidades. Igualmente, si lo juzgan conveniente podrán asignarse remuneraciones en función de las tareas a cumplir, con cargo a gastos de la Sociedad.

Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a la Ley y hasta el monto de sus respectivos capitales, de conformidad, suscriben el presente en tres ejemplares en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Betty Solá de Vacherand y Carlos Enrique Vacherand, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en Libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 128, actas Nº 762 - 763, doy fe, — Salta, 8-2-73. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

Imp. \$ 45,60

e) 13-2-73

**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

O. P. Nº 13660

T. Nº 2048

El doctor Rene Diez Barrantes, Interventor Judicial del "FRIGORIFICO ARENALES S. A.", en los autos caratulados: "MEDINA. Manuel vs. FROGORIFICO ARENALES S. A." - Remoción de Autricidades. Expte. Nº 59.151/71, tramitado por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, conforme lo resuelto, comunica se emitirán acciones por valor de pesos ley 18.188 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL, divididas en sesenta series de treinta mil acciones, de un peso, ordinarias, nominativas y de un voto cada una.

Febrero

Cumplimentando disposiciones estatutarias se publica por tres días otorgándose un plazo de quince días a partir de la última publicación, para ejercitar los derechos que correspondan. — Salta, 12 de Febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 15-2-73

**CESION DE ACCIONES**

O. P. Nº 13629 T. Nº 2023

A los efectos legales, Norte SRL. Fábrica de Implementos Avícolas, con domicilio en

Avda. Chile Nº 1410 de esta ciudad, infrma al público en general que el socio Salvador Marinero Morales, ha cedido a favor del restante integrante social don Santiago Plasencia, el total de sus derechos y acciones que le correspondian en la citada sociedad, en consecuencia queda a cargo exclusivo del tomante el Activo y Pasivo de la misma.

**Santiago Plasencia**  
Socio Gerente

Norte SRL. Fáb. de Implem. Avícolas

Imp. \$ 14,- e) 9 al 13-2-73

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 13661 T. Nº 2049

**ASOCIACION DE CLINICAS**

**Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA**

**PROVINCIA DE SALTA**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Consocio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores Socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de febrero de 1973 a horas 21, en su propia sede de calle Avda. Sarmiento al Nº 536, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Elección de dos Socios para refrendar el Acta de esta Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección de las nuevas Autoridades.

**La Comisión Directiva**

Imp. \$ 6,00 e) 13-2-73

O. P. Nº 13654 T. Nº 2044

**CLUB SPORTIVO ARGENTINA**

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1973 a horas 21,30 en Necochea Nº 357 de esta ciudad, para renovar su Comisión Directiva.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Inventario, Informe Organó de Fiscalización.
- 3º Elección Comisión Directiva.

Salta, 8 de febrero de 1973.

**Jacinto Flores**  
Secretario

Imp. \$ 4,- e) 13-2-73

O. P. Nº 13653 T. Nº 2043

**ASOCIACION DIETISTAS DE SALTA**

De conformidad a normas estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26/2/73 a las 18 horas, en nuestra sede, sita en Avda. Sarmiento 557 de esta ciudad, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1. Memoria y Balance anual.
- 2. Renovación de la Comisión Directiva.
- 3. Asuntos varios.

Imp. \$ 4,- e) 13-2-73

**FE DE ERRATA**

O. P. Nº 13655

Déjase constancia que por un error de imprenta, en la tapa del Boletín Oficial del 9 de febrero de 1973, se ha consignado el Nº 8209 cuando en realidad corresponde el Nº 9209.

Salta, Febrero 12 de 1973.

**LA DIRECCION**

Sin cargo e) 13-2-73